

Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias

Zaragoza, 15 de abril de 2020

Estimado asociado:

Os informamos de que hoy se ha publicado el **Real Decreto-ley 14/2020** por el que **se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias**.

Las medidas adoptadas en el mismo son:

- El plazo de presentación e ingreso de declaraciones y autoliquidaciones tributarias (Estatales) **cuyo vencimiento se produzca entre el 15 de abril y el 20 de mayo**, se extiende hasta esa última fecha.
- Solo afecta a los obligados con volumen de operaciones que **no hayan superado en 2019 los 600.000€**.
- Independientemente del volumen de operaciones, no ven ampliados los plazos los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que tributen por el régimen de consolidación fiscal, ni los sujetos pasivos de IVA que tributen en el régimen de grupos.
- **El plazo de domiciliación se amplía hasta el 15 de mayo**. Respecto a las autoliquidaciones ya presentadas con ingreso domiciliado, se entiende, aunque nada dice la norma, por la referencia en el Consejo de Ministros que el cargo en la cuenta de los que hayan domiciliado ya se realizara de manera automática en 20 de mayo en lugar del 20 de abril.
- Esta ampliación de plazo afectará a las autoliquidaciones del **primer trimestre** como los **modelos 111, 115, 123, 130, 131, 202, 210, 303, etc**. También al modelo 303 de sujetos pasivos de IVA acogidos al SII con volumen de operaciones que no supere los 600.000€ o a la declaración de cesión de uso de viviendas, modelo 179.
- Como el plazo voluntario de estas autoliquidaciones está comprendido entre el 13 de marzo y el 30 de mayo, según el artículo 14 del Real Decreto-ley 7/2020, si resultaran a ingresar, se podrá solicitar el aplazamiento sin garantías a 6 meses, sin intereses por los 3 primeros, allí regulado y con un máximo de 30.000€.



Se prevé porque nada dice la norma al respecto, que en el próximo Consejo de Ministros se apruebe que los empresarios en módulos puedan determinar de manera transitoria los pagos fraccionados por estimación directa simplificada, incluso que se reduzca el pago fraccionado para determinados epígrafes de IAE. Respecto al Impuesto sobre Sociedades, que las entidades que hayan optado por el sistema de cálculo del pago fraccionado en función de la cuota de la última autoliquidación puedan modificar dicha opción y calcularlo por el porcentaje sobre base imponible.

Esperamos que esta información sea de tu interés. Si necesitas cualquier aclaración al respecto, puedes dirigirte a nuestra asesoría fiscal enviando un correo electrónico a federacion@ecos.es con tu consulta.

Recibe un cordial saludo.

María Fernández
-Asesoría Fiscal-